



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 10 DE FEBRERO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**

36

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

**REGLAS DE OPERACION
"PROGRAMA PROYECTA TRASLADOS"
EJERCICIO 2024**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN JURÍDICA Y AUTORIDAD COMPETENTE.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PROYECTA TRASLADOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

ACU/SC/004/2024

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 8 (OCHO) de febrero 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º (PRIMERO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), número de decreto legislativo 29511/LXIII/23, publicado el 14 (CATORCE) de diciembre del año 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Proyecta Traslados, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en

la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III,VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. La fracción XIX del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco confiere a la Secretaría de Cultura la atribución de dar apoyo económico a personas artistas jaliscienses para el pago de gastos de traslado, vinculados a una participación en eventos o actividades de alcance nacional e internacional; de conformidad a disponibilidad presupuestal, los términos establecidos en las Reglas de Operación y la convocatoria que para dichos efectos se establezca.

V. El Decreto Legislativo número 29511/LXIII/23 publicado el 14 (CATORCE) de diciembre del año 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º (PRIMERO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), en cuyo artículo 23 señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las y los posibles beneficiarias/os a más tardar el 31 (TREINTA Y UNO) de marzo de 2024 (DOS MIL VEINTICUARO), las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de

Egresos, atendiendo lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Así como atender las demás disposiciones contenidas en el citado artículo.

VI. Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa Proyecto Traslados, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del "Programa Proyecto Traslados" correspondientes al ejercicio fiscal 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), para quedar como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Para ello consta de cinco secciones: Particularidades del programa; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas.

2.1 Antecedentes

En atención a los hallazgos derivados de las Mesas Sectoriales de Consulta para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, así como a los objetivos contenidos en este último instrumento que se menciona; en 2014 (DOS MIL CATORCE) la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco dio origen al fondo Proyecto; con la finalidad de propiciar el desarrollo cultural y creativo de Jalisco, mediante mecanismos transparentes y estandarizados de apoyo para agentes y creadores/as culturales.

En su primera convocatoria el programa buscó atender a personas artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales; para la producción de proyectos integrales, bajo una modalidad de coinversión. Esta modalidad de coinversión restringió la participación a proyectos

apoyados por otras fuentes de financiamiento, con independencia de si estas eran públicas, privadas, estatales, municipales, federales o internacionales. Esta primera edición contempló como concepto de gasto el pago de traslados, en simultaneidad con otros conceptos de gasto vinculados a la producción cultural y artística.

En función de las especificidades implicadas en el pago de gastos de movilidad para agentes y creadores/as culturales de Jalisco; en 2015 (DOS MIL QUINCE) se desvinculó el pago de traslados del listado de conceptos de gasto del fondo Proyecto al tener origen Proyecto Fondo para Traslados. En su primera edición como convocatoria independiente, el Proyecto Fondo para Traslados incorporó Lineamientos adicionales a los instituidos en la convocatoria, para el otorgamiento de los estímulos económicos. En tales lineamientos se especificaron a mayor detalle los mecanismos, principios y requisitos para la asignación de los apoyos; adicionando el Programa de desarrollo comunitario, con el objetivo de propiciar el desarrollo de comunidades y grupos vulnerables del estado, mediante el apoyo voluntario de las personas beneficiarias de Proyecto Fondo para Traslados y la colaboración, también voluntaria, de gobiernos municipales de Jalisco. El Programa de desarrollo comunitario incorporó en 2015 (DOS MIL QUINCE) a los mismos grupos prioritarios reconocidos en la convocatoria de 2014 (DOS MIL CATORCE), incluyendo en esta ocasión a las mujeres como posibles beneficiarias de los proyectos (talleres, cursos, conferencias, espectáculos) derivados del mismo. El Programa de desarrollo comunitario constituyó un elemento precursor de la Retribución Social de carácter obligatorio, que habría de instituirse en instrumentos normativos posteriores.

En 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) el programa tuvo sus primeras Reglas de Operación. A diferencia de los documentos normativos que precedieron este primer esfuerzo; las Reglas de Operación permitieron otorgar un mayor grado de formalidad e institucionalización al fondo de estímulos, al incorporar disposiciones correspondientes a la lógica de la intervención; tales como la definición del problema público, sus causas y efectos; el objetivo general y los objetivos específicos detrás de la intervención; la población objetivo; la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo; además de especificar y delimitar con mayor extensión y precisión cuestiones jurídicas y administrativas a tenerse en consideración en la implementación del programa público.

En los años subsecuentes, de 2017 (DOS MIL DIECISIETE) a 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), las Reglas de Operación estuvieron sujetas a diversas modificaciones; en aras de garantizar su mejora continua y correspondencia respecto a la agenda central del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Tanto en 2020 (DOS MIL VEINTE) como 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) la implementación del programa no tuvo lugar, como consecuencia de la contingencia sanitaria por COVID-19. A partir de 2022 el programa retornó operaciones en sintonía con su objetivo inicial.

Con el propósito de contribuir a incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales, como

es el caso de las mujeres y de otras poblaciones de interés; la edición 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) del Programa incluye criterios de priorización del gasto en favor de proyectos (Proyecto: conjunto de acciones que planifican realizar durante su traslado, pueden ser: residencias, talleres, presentaciones o invitaciones a pintar un mural, entre otros.) que tengan por objeto promover el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria; o bien, proyectos que sean realizados por personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco y que pertenezcan a alguno de estos grupos. Por su parte, bajo el propósito de contribuir a disminuir las brechas de los municipios del interior respecto a los del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), se incluyó como criterio de priorización el promover la participación de proyectos presentados por personas provenientes de municipios externos al AMG.

El programa ha sido objeto de una evaluación de diseño, realizada en 2015 (DOS MIL QUINCE) como parte del Programa Anual de Evaluación. Ante los resultados de la evaluación de diseño, la Secretaría de Cultura adoptó una Agenda de Mejora con compromisos que registran un cumplimiento equivalente al ciento por ciento. Por su parte, en atención a las recomendaciones ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, respecto a los programas Proyecta Producción y Proyecta Industrias Culturales y Creativas, las Reglas de Operación posteriores a 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) incorporan adiciones y modificaciones, con el objetivo de esclarecer y fortalecer la lógica de intervención.

Si bien el programa ha experimentado algunas modificaciones de mayor o menor grado desde su creación, este ha guardado primordialmente una orientación hacia el desarrollo del sector cultural y artístico de Jalisco mediante el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.

Con la finalidad de cuantificar y dimensionar el comportamiento del programa, en lo correspondiente al número de apoyos entregados e inversión, se provee la tabla que se sitúa a continuación.

Año	Número de apoyos	Inversión
2015	130	\$5,999,999.22
2016	90	\$3,998,576.40
2017	110	\$5,999,743.84
2018	108	\$6,673,270.96
2019	143	\$7,717,018.91
2020	0	\$0.00
2021	0	\$0.00

2022	27	\$ 999,906.18
2023	50	\$ 2,000,000.00

Desde su creación en 2015 (DOS MIL QUINCE), el programa ha permitido que más de 3,047 personas, a través de 658 proyectos de artistas jaliscienses de muy diversos perfiles, hayan viajado alrededor del mundo, visitando más de 38 países.

El 44% de los proyectos que han sido beneficiados anualmente por el programa han sido realizados y/o presentados por mujeres. Considerando lo anterior y que las mujeres representan el 33% de las personas que pertenecen al sector cultural y artístico de Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

El programa tiene como problema principal las limitadas condiciones, para el traslado de las personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco para su participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas a su profesión.

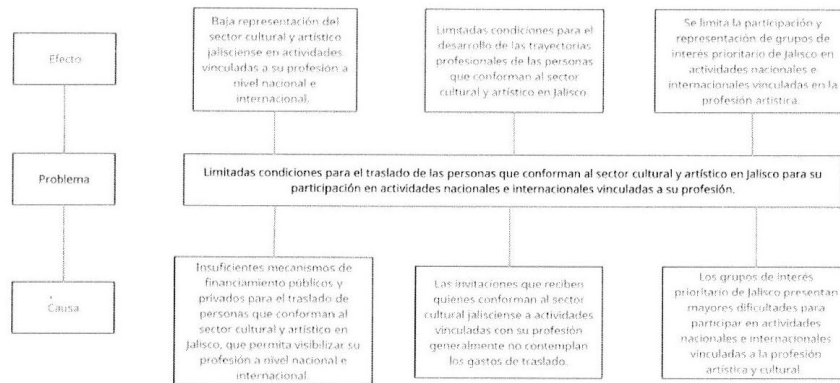
Estas limitaciones obedecen a tres tipos de causas:

- Insuficientes mecanismos de financiamiento públicos y privados para el traslado de personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco, que permita visibilizar su profesión a nivel nacional e internacional.
- Las invitaciones que reciben quienes conforman al sector cultural jalisciense a actividades vinculadas con su profesión generalmente no contemplan los gastos de traslado.
- Los grupos de interés prioritario de Jalisco presentan mayores dificultades para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural.

Y originan tres clases de efectos:

- Baja representación del sector cultural y artístico jalisciense en actividades vinculadas a su profesión a nivel nacional e internacional.
- Limitadas condiciones para el desarrollo de las trayectorias profesionales de las personas que conforman el sector cultural y artístico en Jalisco.
- Se limita la participación y representación de grupos de interés prioritario de Jalisco en actividades nacionales e internacionales vinculadas en la profesión artística.

3.1.1 Árbol de problemas



3.1.2 Magnitud del problema

Con base a las fuentes estadísticas oficiales, se provee a continuación información cuantitativa con el objeto de dimensionar la magnitud y el comportamiento del problema.

Insuficientes mecanismos de financiamiento públicos y privados para el traslado de personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco, que permita visibilizar su profesión a nivel nacional e internacional.

Las personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco disponen de limitados mecanismos de financiamiento para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural. A nivel estatal no se identifican mecanismos de financiamiento públicos alternativos a los provistos por Proyecta Traslados; del mismo modo en que los mecanismos para el financiamiento privado son actualmente insuficientes, como es el caso del mecanismo provisto por la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Jalisco, en tanto a que no contemplan incentivos fiscales atractivos para empresas y contribuyentes de Jalisco.

Las invitaciones que reciben quienes conforman al sector cultural jalisciense a actividades vinculadas con su profesión generalmente no contemplan los gastos de traslado.

3,047 artistas han costado viajes de traslado con el apoyo del programa. Sin los estímulos otorgados esta población se hubiera visto en dificultades para asistir a actividades realizadas fuera de Jalisco; lo cual hubiera limitado el desarrollo de las trayectorias profesionales de las personas que conforman el sector cultural y artístico en Jalisco.

Año	Personas beneficiadas	Países visitados
2015	560	34
2016	357	36
2017	584	32
2018	601	36
2019	706	35
2022	71	16
2023	168	23

Los grupos de interés prioritario de Jalisco presentan mayores dificultades para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural.

Según datos del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Jalisco radican por lo menos 44,781 personas con ocupaciones culturales y artísticas, con distintos tipos de limitaciones para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural.

El sector cultural y artístico está compuesto mayoritariamente por hombres; las mujeres representan el 33 % del total de personas con ocupaciones pertenecientes al sector. La predominancia masculina se acentúa principalmente en pueblos originarios, donde la participación de las mujeres equivale al 22 %; sin embargo, la participación de las mujeres destaca cuantitativamente en ocupaciones relacionadas con las letras y el diseño (alcanzando en promedio una participación del 52 %).

El 45 % de las personas que conforman el sector cultural y artístico son responsables de la jefatura económica en el hogar que se diferencia por razones de género; mientras que el 56 % de los hombres son responsables de la jefatura económica, el 25 % de las mujeres asume el mismo papel. En el caso específico de los pueblos originarios el panorama es distinto; el 68 % de los hombres y el 45 % de las mujeres indígenas son responsables de la jefatura económica en el hogar.

Las y los profesionales de la cultura y las artes se concentran en municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG); el 76% de estas personas habita en dicha delimitación territorial. La centralización del capital humano artístico y cultural se acentúa a razón del género; el 85 % de las mujeres vive en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), en contraste el 72 % de los hombres que se condensa en la misma fracción del territorio jalisciense. Por su parte, la dinámica centralizadora no

exenta a los pueblos indígenas; el 66 % de las y los artistas y agentes culturales indígenas habita en el centro de Jalisco (Censo de Población y Vivienda, 2020).

Una fracción importante de las personas profesionales de la cultura y las artes vive en condiciones de precariedad. A grosso modo, el 15 % de las personas ocupadas en el sector cultural y artístico cuentan con ingresos inferiores para la adquisición de la canasta básica del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); lo que, expresado de otra manera, significa que esta población no percibe lo mínimo necesario para la satisfacción de las necesidades más básicas de una persona a lo largo de un mes. Solamente el 41 % de los profesionales de la cultura y las artes percibe ingresos superiores a los 10 mil pesos mensuales. A este respecto las mujeres son más desfavorecidas; el 48 % cuenta ingresos inferiores a 5 mil pesos mensuales, en contraste con el 39 % de los hombres cuyos ingresos alcanzan la misma magnitud. A lo anterior se suma que el 65 % de los profesionales del sector cultural y artístico cuentan con derechos o están afiliados a algún servicio de salud.

Los ingresos percibidos por las y los profesionales de la cultura y las artes se diferencian según el grado de escolaridad. En Jalisco 21,661 artistas o agentes culturales cuentan con por lo menos 13 grados de escolaridad; el 55 % de estas personas percibe ingresos iguales o superiores a los 10 mil pesos mensuales y solamente el 18 % percibe menos de 5 mil pesos al mes.

Las personas ocupadas en el sector tienen distintos tipos de formación; 8,926 tienen estudios en alguna disciplina de diseño, 3,843 cuentan con estudios de negocios, 3,306 en materias sociales o humanidades, 1,617 en artes y 764 en arquitectura o urbanismo.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

Con el objetivo de contribuir la representación y visibilización de las y los creadores y artistas jaliscienses en actividades nacionales e internacionales vinculadas a su profesión; el programa tiene por objeto realizar acciones que conduzcan a:

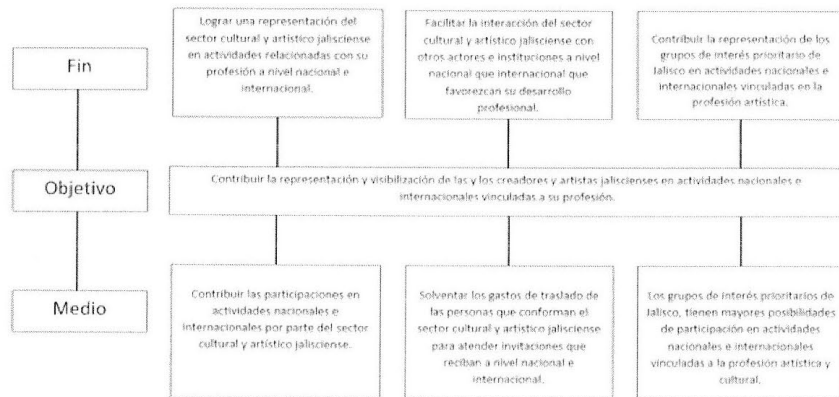
- Presencia del sector cultural y artístico jalisciense en actividades nacionales e internacionales.
- Solventar los gastos de traslado de las personas que conforman al sector cultural y artístico jalisciense para atender invitaciones que reciben a nivel nacional e internacional.
- Los grupos de interés prioritario de Jalisco tienen mayores posibilidades de participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural.

Esto con el propósito de incidir en los fines siguientes:

- Lograr una representación del sector cultural y artístico jalisciense en actividades relacionadas con su profesión a nivel nacional e internacional.

- Facilitar la interacción del sector cultural y artístico jalisciense con otros actores e instituciones a nivel nacional e internacional que favorezcan su desarrollo profesional.
- Contribuir la representación de los grupos de interés prioritario de Jalisco en actividades nacionales e internacionales vinculadas en la profesión artística.

3.2.1 Árbol de objetivos



3.2.2 Teoría del cambio



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Programa Proyecta Traslados
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	2. Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.
Temática:	Cultura
Resultado general:	Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.
Resultado específico:	2.5.4 Las condiciones para el desarrollo de las comunidades culturales y artísticas se vieron favorecidas.

Objetivo Desarrollo Sostenible:	de 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura Jalisco	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial	
Dirección o unidad operativa		
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$1,000,000.00	
Clave presupuestaria	\$1,000,000.00	1300000280434034424
Partida del gasto	4424	

Clave del programa presupuestario	434		
Nombre del programa presupuestario	Fomento a las comunidades culturales y artísticas		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$0.00	0%	
	Uso de los gastos de operación		
	Los gastos de operación se cubren con el gasto corriente de la Dependencia.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo general

Contribuir a la representación y visibilización de las y los creadores y artistas jaliscienses en actividades nacionales e internacionales vinculadas a su profesión.

5.2 Objetivos específicos

1. Lograr una representación del sector cultural y artístico jalisciense en actividades relacionadas con su profesión a nivel nacional e internacional.
2. Facilitar la interacción del sector cultural y artístico jalisciense con otros actores e instituciones a nivel nacional e internacional que favorezcan su desarrollo profesional.
3. Contribuir a la representación de los grupos de interés prioritario de Jalisco en actividades nacionales e internacionales vinculadas en la profesión artística.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial del programa son las 44,781 personas que resultan como sector cultural y artístico de Jalisco, lo anterior, con base a los datos del cuestionario ampliado del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Siendo seleccionadas aquellas ocupaciones relacionadas al sector y que fueron incluidas en el catálogo de dicho Censo.

En atención a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal correspondiente se tiene como meta financiar 20 proyectos cuya población objetivo es de 40 personas.

Programa Proyecta Traslados					
Población potencial			Población objetivo		
Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.	Número de mujeres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.	Número de hombres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.	Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco susceptibles de ser beneficiadas en 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)	Cobertura de la población susceptible de ser beneficiada en 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	Meta de proyectos a financiar en 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)
44,781	14,865	29,916	40	0.08 %	20

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

La distribución territorial del programa estará en función de los proyectos sometidos a las distintas disciplinas y/o convocatorias mencionadas en las presentes reglas y los proyectos beneficiados de acuerdo a los criterios de priorización del gasto expresados en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

A nivel federal la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la página BECAS SIN FRONTERAS, entre otros ofertan becas de movilidad internacional como apoyo para la comunidad artística y cultural.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estimulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, y Proyecta Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; además de programas orientados a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

De igual manera, la Universidad de Guadalajara (UDG) a través del Programa de Estancias Académicas (PAE) en Instituciones de Educación Superior (IES) internacionales y nacionales brinda Apoyo de Movilidad Estudiantil Saliente a jóvenes universitarios.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa otorga apoyos económicos en la modalidad de reembolso, para costear exclusivamente gastos de traslado, individuales o colectivos, de artistas jaliscienses o residentes en Jalisco, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que al efecto se publique(n).

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente y que incluya, entre otras cosas, una carta invitación que ofrezca de manera opcional al o los interesados apoyos complementarios, como: alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Las y los beneficiarios deberán cumplir con la Retribución Social, señalada en el numeral 11.9 de las presentes Reglas de Operación.

Las y los aspirantes podrán participar en el Programa Proyecta Traslados aún cuando sean beneficiarios de alguna otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco a la par o lo hayan sido en convocatorias pasadas.

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El Programa Proyecta Traslados contará con una modalidad de apoyo, la de reembolso, conforme a las características establecidas en el punto 9 de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Criterios de priorización del gasto

En función del número de solicitudes y de la disponibilidad de los recursos para cada Convocatoria publicada durante el ejercicio fiscal 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), el Comité de Validación que la Secretaría de Cultura integrará a tal fin, valorará la selección de solicitudes apoyando, en orden de prioridad, las invitaciones a eventos en el ámbito de la cultura y las artes:

- a) Certámenes, concursos y premios internacionales
- b) Certámenes, concursos y premios nacionales
- c) Residencias y proyectos de formación e intercambio internacional o nacional

- d) Festivales, muestras y ferias internacionales de renombre, sin concurso
- e) Festivales, muestras y ferias nacionales de renombre, sin concurso
- f) Exposiciones, coloquios, encuentros internacionales
- g) Exposiciones, coloquios, encuentros nacionales

En complementariedad con lo anterior el Programa, dará preferencia a proyectos presentados por personas pertenecientes a alguno de los grupos prioritarios:

- 1. Mujeres
- 2. Niñas, Niños y Adolescentes (con compañía de un/a tutor)
- 3. Personas con discapacidad
- 4. Personas indígenas
- 5. Personas provenientes de municipios externos al AMG.
- 6. Personas que formen parte de la comunidad LGBT+

Para la valoración del proyecto se utilizará el anexo 5 (cinco) "instrumento para la evaluación de proyectos 2024", para la dictaminación de beneficiarios de los apoyos.

9.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos máximos para los apoyos de agrupaciones y colectivos serán hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para viajes internacionales y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para viajes nacionales.

Los montos de los apoyos tanto individuales como de grupos serán determinados por las instancias de operación del Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de cada expediente, por tanto, la cantidad asignada puede variar en relación a la solicitada. Es importante que quienes aspiren consideren los gastos de seguro de viaje por cancelación o cambio de boletos de avión o autobús, por cualquier eventualidad.

9.4 Temporalidad

En función del presupuesto aprobado, el Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada durante la cual se podrán publicar las Convocatorias que la Secretaría determine.

9.5 Restricciones

- 1. No se permite la participación de manera individual o colectiva de beneficiarios de emisiones anteriores que no cuenten con la carta de conclusión satisfactoria.
- 2. No se permite la participación de servidoras y servidores públicos de cualquier dependencia y nivel de gobierno.

3. No se permite la participación de aquellas personas jurídicas entre cuyos miembros se encuentre alguna de las personas señaladas en punto que antecede.
4. No se cubrirán los gastos de transporte para acompañantes, excepto cuando quienes soliciten sean menores de edad o personas con discapacidad que requieren de asistencia. En casos de grupos de menores, se pagará únicamente un boleto de un/a acompañante por cada cinco menores.
5. No se pagarán boletos de avión de primera clase, ni de clase ejecutiva.
6. El Programa no cubre costos de traslado de animales, equipo, materiales y cargos adicionales en los que incurran los beneficiarios.
7. No se permite ser beneficiario del Programa Proyecta Traslados (ni individual, ni colectivamente) más de una vez en un mismo ejercicio fiscal.
8. No se permite realizar los traslados en un periodo distinto al establecido en la carta de invitación.
9. No podrán participar personas que hayan sido servidoras públicas que tengan menos un año de haber dejado el cargo.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de Operación o por la Convocatoria correspondiente serán resueltos por la Secretaría.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa, ya sea en modalidad individual o de manera colectiva, las personas físicas o jurídicas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural que cumplan con los criterios de elegibilidad y todos sus requisitos, conforme a lo establecido en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación. En cada caso, se considerará como responsable a la persona física o jurídica que emita el comprobante fiscal por el monto otorgado.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Beneficiario: Personas Físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Todas las personas que viajan deben ser originarias del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	a) Copia de acta de nacimiento del responsable y de todos los que viajan.
	b) Copia de identificación oficial vigente con firma del responsable (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir).
	c) Copia de comprobante de domicilio del responsable. Recibo de luz eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La calle, número y municipio deberá coincidir con la de la constancia de situación fiscal, el código postal podrá diferir.
	d) Si la persona responsable del proyecto y personas que viajan no son originarias de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 tres años en este Estado y a la publicación de la convocatoria y que podrán ser: constancia de residencia emitida por el gobierno municipal que corresponda al domicilio del interesado ya sea con su INE y/o domicilio fiscal, y que sea expedida en el 2024 y

	<p>que manifieste los años de residencia; recibo de luz eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet a nombre del solicitante y/o persona que viaja.</p> <p>En el caso de menores de edad, pueden acreditar su residencia con un comprobante de estudios ó con los documentos del padre o tutor legal por más de tres años en este Estado.</p> <p>e) Si la persona responsable del proyecto y personas que viajan son de nacionalidad extranjera, deberán presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país y que no tenga restricciones para percibir directa o indirectamente ingresos.</p>
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a) Resumen curricular de las personas y/o de la agrupación cuyo traslado se solicita. En el caso del curriculum del responsable, señalar nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico quien firma la carta solicitud y la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	a) Constancia de situación fiscal de la persona responsable del proyecto, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir un comprobante fiscal por la actividad en la que se encuentra. La dirección deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura una solicitud con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.	<p>a) Carta de solicitud. Utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable del proyecto.</p> <p>b) Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. Deberá especificar la sede (ciudad, país) del evento; estar firmada por el responsable del evento, refiriendo cargo, logos, dirección y teléfonos oficiales; así como la entrega de apoyos complementarios los cuales podrán ser opcionales (alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos en caso de otorgarlos). En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción correspondiente.</p> <p>c) Identificación Oficial. En el caso solicitudes de traslados nacionales, se deberá presentar copia legible de su identificación oficial vigente con firma (INE/IFE, licencia de conducir, pasaporte y en su caso tarjeta de documento migratorio FM2, de todas las personas que viajan</p> <p>d) Pasaporte. En el caso solicitudes de traslados internacionales, se deberá presentar copia legible de pasaporte y visa (si aplica) vigentes de todas las personas que viajan.</p> <p>e) Anexar información del evento, puede ser página web, etc., y detallar actividades del aplicante en la participación del evento.</p> <p>f) Menores de edad. Adicionalmente, si las personas que viajan son menores de edad, podrán ser representados ante el proyecto por padre o tutor legal, además deberá presentar, por cada una de ellas:</p> <p>f.1. Para viajes nacionales, la carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor (ver ANEXO 1), a la que deberán anexar copia del acta de nacimiento del menor; copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible y copia de identificación con fotografía del menor (por ejemplo, pasaporte, credencial de estudiante, cartilla de vacunación oficial).</p> <p>f.2. Para viajes internacionales, todos los requisitos previstos en el inciso anterior y copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes.</p> <p>g) Listado de actividades de Retribución Social obligatoria, en los términos del apartado 11.9 de las presentes Reglas de Operación.</p>
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	<p>a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente - en alguna edición del Programa Proyecto Producción y/o Proyecto Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 3.</p>

Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.

Beneficiario: Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Estar constituida legalmente en Jalisco.	<p>a) Acta constitutiva, incluyendo, en su caso, la última protocolización. Así como la inscripción al Registro Público de la Propiedad.</p> <p>b) Copia de identificación oficial vigente del representante legal con firma (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir, en su caso tarjeta de documento migratorio FM2).</p> <p>c) Copia de acta de nacimiento del responsable y de todos los que viajan.</p> <p>d) Si el representante legal y personas que viajan no son originarias de Jalisco documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en el Estado y a la publicación de la convocatoria y que podrán ser: constancia de residencia emitida por el Gobierno municipal que corresponda al domicilio del interesado con su INE y/o domicilio fiscal, que sea expedida en el 2024 y que manifieste los años de residencia, recibo de luz eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet. En el caso de menores de edad, pueden acreditar su residencia con un comprobante de estudios ó con los documentos del padre o tutor legal por más de tres años en este Estado.</p> <p>e) Si el representante legal y personas que viajan son de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país y que no tenga restricciones para percibir directa o indirectamente ingresos.</p> <p>f) Copia de Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de luz eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La calle, número y municipio deberá coincidir con la de la constancia de situación fiscal, el código postal podrá diferir.</p>
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	<p>a) Resumen curricular de las personas y/o de la agrupación cuyo traslado se solicita. En el caso del curriculum del responsable, señalar nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico quien firma la carta solicitud y la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.</p>
3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.	<p>a) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir comprobante fiscal (facturas o recibos de honorarios). La dirección deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.</p>
4. Presentar a la Secretaría de Cultura una solicitud con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación	<p>a) Carta de solicitud utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable.</p> <p>b) Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. Deberá especificar la sede (ciudad, país) del evento; estar firmada por el responsable del evento, refiriendo cargo, logos, dirección y teléfonos oficiales; así como la entrega de apoyos complementarios, los cuales podrán ser opcionales (alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos en caso de otorgarlos). En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción simple.</p> <p>c) Identificación Oficial. En el caso solicitudes de traslados nacionales, se deberá presentar copia legible de su identificación oficial vigente con firma (INE/IFE, licencia de conducir, pasaporte, y en su caso tarjeta de documento migratorio FM2) de todas las personas que viajan.</p> <p>d) Pasaporte. En el caso solicitudes de traslados internacionales, se deberá presentar copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes y de todas las personas que viajan.</p> <p>e) Anexar información del evento, puede ser página web, etc., y detallar actividades del aplicante en la participación del evento.</p> <p>f) Menores de edad. Adicionalmente, si las personas que viajan son menores de edad, podrán ser representados ante el proyecto por padre o tutor legal, además deberá presentar, por cada una de ellas:</p> <p>f.1. Para viajes nacionales, la carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor (ver ANEXO 1), a la que deberán anexar copia del acta de nacimiento del menor; copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible y copia de identificación con fotografía del menor (por ejemplo, pasaporte, credencial de estudiante, cartilla de vacunación oficial).</p> <p>f.2. Para viajes internacionales, todos los requisitos previstos en el inciso anterior y copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes.</p>

	g) Listado de actividades de Retribución Social obligatoria, en los términos del apartado 11.9 de las presentes Reglas de Operación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente - en alguna edición del Programa Proyecto Producción y/o Proyecto Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 3.

Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.

En el caso de agrupaciones y/o colectivos la persona que los represente fiscalmente tendrá que formar parte del mismo y también tendrá que viajar. De igual manera la agrupación y/o colectivo firmará un documento donde manifiestan estar de acuerdo en que dicha persona los represente para solicitar el recurso y realizar el viaje. Dicho documento estará firmado por cada una de las personas que viajarán y lo deberán entregar en el expediente de solicitud y de la cual se entregará copia legible a la Secretaría de la Hacienda Pública en la comprobación que se le envía según el numeral 12.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

En caso de resultar beneficiado, deberá entregar estado de cuenta con clave interbancaria y número de cuenta para el alta de la misma ante la Secretaría de la Hacienda Pública para facilitar la transferencia del recurso.

10.2 Derechos y obligaciones

Beneficiarios y Responsable	
Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	1. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados directamente, por teléfono o vía correo electrónico, sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes y recibir el apoyo asignado.	2. Efectuar el traslado para el cual se solicitó el apoyo y participar en el evento materia de la invitación referida en numeral 10.1, numeral 4, inciso c) de las presentes Reglas de Operación, tanto para beneficiarios Personas Físicas como Personas Jurídicas.
3. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable.	3. Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite su participación en el evento, para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales. Asimismo, insertarán o referirán, según sea el caso, la leyenda, "Traslado efectuado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". "Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse deberá de ajustarse a las indicaciones que emitan las autoridades electorales competentes, tanto a nivel federal como estatal en cuanto a los lineamientos de comunicación y difusión para el Estado de Jalisco..."

	4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.
--	---

10.2.1. Adicionalmente, son obligaciones de la persona responsable:

- a) Suscribir el convenio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Abstenerse de destinar el apoyo que reciba de la Secretaría a conceptos diferentes del traslado para el cual se solicitó. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o los beneficiarios.
- c) Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 12.1 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.
- d) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría.
- e) Contratar un seguro de gastos médicos en el extranjero o cubrir los gastos médicos que pudieran generarse por un accidente o urgencia médica durante el viaje.

10.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que la persona beneficiaria, proporcionó datos falsos.
- b) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- d) Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, de aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.4 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la persona beneficiaria.

La o el beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de quienes incumplan con los incisos a, b y d, del punto 10.3 de las presentes reglas.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa

La Secretaría de Cultura hará pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al Programa Proyecto Traslados, en el ejercicio fiscal aplicable.

11.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx).

Con el objetivo de ampliar los canales de difusión; la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial solicitará a las direcciones culturales de los 125 municipios de Jalisco la difusión de la Convocatoria en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación. Del mismo modo, la Secretaría de Cultura, con el apoyo del área de comunicación correspondiente, difundirá a través de sus redes sociales oficiales la Convocatoria en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

11.3 Sesiones informativas y/o talleres de capacitación

La Secretaría podrá realizar una o más sesiones informativas y/o talleres de capacitación a fin de resolver dudas relacionadas a la Convocatoria y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del Programa. En tal caso, el lugar, la fecha y horario de dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las y los interesados.

11.4 Recepción de solicitudes

Quienes tengan interés y cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y enviar de manera electrónica el expediente de solicitud ante la Coordinación del Programa.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción de expedientes se efectuará acorde a lo señalado en la Convocatoria correspondiente.

Al enviar su expediente de solicitud, las y los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.5 Evaluación y Validación de proyectos

11.5.1 Criterios de valoración de los proyectos

En la valoración de proyectos, el Comité de Validación considerará los siguientes criterios:

1. Cumplir con alguno de los criterios de priorización del gasto estipulados en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.
2. La priorización de los grupos prioritarios definidos en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.
3. La promoción de cultura para la paz.
4. La descentralización de la cultura en el Estado.
5. Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística.
6. Que no incurra en las restricciones previstas en "Las Reglas".
7. La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
8. Que el festival cuente con reconocimiento y formalidad.
9. Contar con participación en el programa del evento.

11.5.2 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el o la titular y/o los directores/as de la Secretaría de Cultura de Jalisco y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las recomendaciones de los representantes de cada una de las Jefaturas de las distintas disciplinas, para lo cual se contará con un formato de evaluación que facilitará la selección y donde se especificarán los motivos por los cuales resultaron o no beneficiados. Así como las sugerencias de la Coordinación del Programa para la aprobación definitiva de los proyectos. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
- b) En caso de contar con un remanente en la bolsa total de apoyo, el Comité de Validación podrá definir el destino y repartición de ese recurso.
- c) Con base en las necesidades de la propia Secretaría de Cultura, el Comité podrá elegir actividades de Retribución Social específicas, considerando la trayectoria y curriculum del/los beneficiarios.
- d) Publicar el resultado del proceso de selección. El cual será firmado únicamente por el o la titular de la Secretaría de Cultura.

11.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Las personas que soliciten y cuyos proyectos resulten seleccionados serán informadas directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

La información que solicite el beneficiario relacionado a su proyecto, se responderá solo por medio del correo electrónico donde se registró la solicitud y/o del contacto que proporcionó el aplicante.

Las y los participantes que no resultaron beneficiados podrán solicitar retroalimentación adicional acerca de los motivos por los cuales no resultaron beneficiados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación del dictamen.

11.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que la persona beneficiaria:

1. Presente el comprobante fiscal expedido por quien sea responsable del proyecto, por el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan. No será necesario para la entrega del estímulo que el responsable compruebe los pases de abordar y/o itinerario, esta documentación se adjuntará solo a su reporte parcial y/o final ante la coordinación del programa conforme al punto 12.1 de las presentes reglas, asimismo se les podrá pagar el recurso aunque no se haya efectuado el traslado.
2. Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El período de firma de convenios se publicará en el dictamen de resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán estímulos cuando las y los interesados hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.
3. En caso de que algún beneficiario no se presente a la suscripción del convenio correspondiente en los términos señalados en el punto que antecede sin que exista causa justificada a juicio de la Secretaría de Cultura del Estado, o se niegue a firmarlo, se entenderá que no tiene interés en recibir el monto autorizado por lo cual deberá enviar el documento de desistimiento del recurso asignado al proyecto, y no existirá obligación a cargo de la Secretaría de Cultura de la Entidad para su entrega, por lo que dicha dependencia podrá disponer de los recursos que les hubieran sido autorizados de conformidad con las normas aplicables en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público.
4. Llene en la Coordinación del Programa el Formato de Padrón Único de Beneficiarios para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar

cumplimiento a lo establecido en el punto 17 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el trámite del recurso se hará vía la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la entrega será mediante transferencia electrónica con base en las disposiciones de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

11.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

El o la beneficiario/a ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio.

Para la comunicación y difusión, deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales y, cuando sea posible, insertará o referirá la siguiente leyenda: "Traslado efectuado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco"., "Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse deberá de ajustarse a las indicaciones que emitan las autoridades electorales competentes, tanto a nivel federal como estatal en cuanto a los lineamientos de comunicación y difusión para el Estado de Jalisco..."

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, se considerará tentativa y solo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría de Cultura.

Por su parte, en lo referente al seguimiento del proyecto; la Dirección de Desarrollo Institucional, en vinculación con la Jefatura de Planeación e Información, diseñará e implementará un Formulario para el monitoreo de avances y resultados; con la finalidad de recopilar datos por parte de las y los beneficiarios, que permitan dar cuenta de los resultados alcanzados.

11.9 Retribución Social

Las y los beneficiarios de Proyecto Traslados deberán presentar actividades de Retribución Social, que consista en la realización de actividades que impacten sus contextos inmediatos (barrios, conjuntos vecinales, balcones y espacios al aire libre) a través de las artes, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales, pero sí la continuidad de la cultura y las artes.

Lo anterior con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y

agentes culturales llegan a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario/a del Proyecto Traslados se compromete a iniciar con las actividades de Retribución Social, para lo cual se solicita entregar registro de la actividad como evidencia. Las cuales no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos de este rubro.

Se debe considerar que:

1. Las actividades de Retribución Social, deberán ser planeadas considerando los tiempos de confirmación y validación de la Coordinación de Proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. La actividades de Retribución Social, se podrá realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y tendrá como fecha límite el 31 (TREINTA Y UNO) de octubre de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). Las actividades no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos de este rubro.
3. Los talleres, cursos, presentaciones, becas, boletos de cortesía u otros elementos, que formen parte del proyecto beneficiado no serán consideradas como actividades de Retribución Social.
4. Se podrán considerar las sugerencias del Comité de Validación en relación a la propuesta de Retribución Social de la o el postulante, según lo establecido en el numeral 11.5.2 inciso c) de las presentes reglas.
5. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa.
6. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Retribución Social a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.
7. Cuando las actividades las realicen el beneficiario por su cuenta se deslindará a la Secretaría de Cultura de cualquier situación que surja, accidente, percance, etc., ya sea en el traslado o al realizarlas. Por lo cual firmará el documento correspondiente.
8. Cuando las actividades se realicen por petición de la Secretaría de Cultura se verificará que el medio de transporte que se utilice cuente con seguro para cubrir algún percance durante el traslado.

Número de actividades de Retribución Social a realizar por monto otorgado:

Montos	Número de Actividades
Hasta \$50,000.00	1
De \$50,001.00 a \$100,000.00	2
De \$100,001.00 a \$200,000.00	3

A continuación se detalla un catálogo con los tipos de actividades de Retribución Social que se pueden realizar y posteriormente los requisitos de temporalidad que deben cumplir. El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles para proponer sus actividades.

Actividad	Descripción	Cantidad
Presentación	Espectáculo en el que un artista o grupo de artistas se comportan de una manera particular para otro grupo de personas, llamado audiencia.	1 hora (no incluye montaje y desmontaje)
Curso-Taller	Modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación práctica, en donde el instructor expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los alumnos realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante.	2 horas (no incluye montaje y desmontaje)
Jurado	Cuerpo colegiado de personas especialistas en algún tema, formado especialmente para tomar una decisión, denominado fallo o veredicto.	1 sesión completa
Donaciones	a) Material que la o el beneficiario donará para distribución en espacios públicos, que la Secretaría de Cultura determine. b) Cortesías para espectáculo con el 5% del aforo a presentar, las cuales se recibirán en la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.	Será en común acuerdo con la Coordinación del programa 5% (cinco por ciento) del total del aforo
Conformar Comité de Contraloría Social	Ser parte del comité de Contraloría Social	Durante el mismo ejercicio fiscal

La o el beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles, con base en el recuadro anterior y a lo largo de todo el período de vigencia de su convenio y deberá atender las solicitudes de participación en actividades de Retribución Social que le solicite la Secretaría de Cultura y la Coordinación del programa. Caso contrario se revisará con la misma Institución. La Coordinación hará entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto al cumplir con la totalidad de las actividades. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Retribución Social a las que se compromete el o la beneficiario en la firma de su convenio.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar a los beneficiarios cualquier otra actividad de Retribución Social de acuerdo al perfil y/o proyecto apoyado, según la necesidad de la misma.

11.10 Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa Proyecto Traslados, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

En el ANEXO 4 se encontrará el diagrama de flujo de la operación del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Quien resulte beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar a la Coordinación del Programa, en la fecha de comprobación indicada en la Convocatoria correspondiente, las siguientes evidencias:

1. Reporte de indicadores. Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la elaboración de este reporte contarán con la asesoría de un servidor/a público de la Secretaría de Cultura de Jalisco.
2. Informe final. Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
3. Relación de gastos. Con firma autógrafa o digital por el responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales, en caso de realizar la compra en una aerolínea y/o página extranjera se entregará invoice ó recibo de pago, que amparen los gastos en que haya incurrido la persona responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
4. Retribución Social. Constancias de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente las actividades de Retribución Social.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en el numeral 10.4 de las presentes reglas de operación. La Coordinación

del Programa quedará facultada para solicitar a la persona responsable, la entrega de documentación o material comprobatorio adicional.

Al finalizar la comprobación por parte del o la beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

12.2 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que él o la beneficiario reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

1. Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de éstas Reglas de Operación.
2. No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
3. No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que él o la beneficiario celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura de Jalisco.

12.3 Ejercicio y Comprobación del Gasto

12.3.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura deberá realizar la solicitud del recurso para el o los beneficiados con el programa Proyecto Traslados ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario/a, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del beneficiario/a del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo.
 - Copia de identificación oficial vigente del responsable (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional), en el caso de ser menores de edad copia de acta de nacimiento de todos los que viajan, expedida por el registro civil o CURP.
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal
 - Cuenta bancaria a nombre del beneficiado/a, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada.

3. Adjuntar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su XML emitido por el beneficiario/a del programa, por el apoyo o ministración autorizado correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa, este tiene que ser emitido a favor de "Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
4. Formato de validación del CFDI en el portal del SAT.
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo.
6. Dictamen del Comité de Validación, firmado únicamente por la titular de la Secretaría de Cultura de Jalisco. Se integrará únicamente en el primer trámite, pudiendo ser una copia del original.
7. Copia de las Reglas de operación del Programa "Proyecta Traslados" para el ejercicio fiscal 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), únicamente en el primer trámite.
8. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria del o la beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
9. Copia de la convocatoria del Programa "Proyecta Traslados" para el ejercicio fiscal 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), únicamente en el primer trámite.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura de Jalisco deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 30 (TREINTA) de agosto del ejercicio fiscal 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura de Jalisco a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 30 (TREINTA) de septiembre de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La persona física o jurídico beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación, convocatoria y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan

las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

12.3.2 Ejercicio del Recurso y Reintegro del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y los Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga el beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el día 30 (TREINTA) de septiembre de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 30 (TREINTA) de agosto de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), así como los rendimientos obtenidos.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

El Programa Proyecto Traslados emana del programa presupuestario 434 Programa Fomento a las comunidades culturales y artísticas, el cual puede ser consultado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las	Posición en el Índice de Rezago Social	IRS=R1β1+ R2β2+ R3β3+ R4β4+ R5β5+ R6β6+ R7β7+ R8β8+ R9β9+ R10β 10+ R11β11+ R12β12 (donde R=Rezago social	29.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

	capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.		asociado a cada uno de los doce indicadores que incluye y es ponderado correspondiente a cada uno de los rezagos sociales según los coeficientes provenientes del análisis de componentes		
Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado.	Capital humano artístico y empleado	Cálculo a partir de los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI. Con base al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones se seleccionan las que conforman el Sector Cultural Artístico.	52,762	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

37

	para la generación de cambios sociales.				
Resultados del programa	Traslados realizados para promover proyectos jaliscienses en eventos nacionales e internacionales	Proporción de proyectos beneficiados que representan a Jalisco en actividades nacionales e internacionales	Total de proyectos beneficiados por el programa Proyecto Traslados / Total de proyectos recibidos en la Convocatoria) 100	52.17%	Registros administrativos de los proyectos Jefatura de Descentralización Cultural
Componente	03- Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa Proyecto Traslados	Porcentaje de proyectos beneficiados por el programa Proyecto Traslados	(Número de proyectos beneficiados por Proyecto Traslados en el trimestre t / Número de proyectos recibidos por Proyecto Traslados en el trimestre t) * 100	100	Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de Gestión y Captación de Fondos
Actividad	03-01 Promoción de proyectos jaliscienses en eventos nacionales e internacionales.	Total de beneficiarios por el programa Proyecto Traslados	Número de beneficiarios por Proyecto Traslados en el trimestre t.	40	Registros administrativos de los proyectos financiados. Jefatura de Gestión y Captación de Fondos de la Secretaría de Cultura Jalisco.
Actividad	03-03 Recepción de solicitudes de mujeres del sector cultural para el programa Proyecto Traslados	Total de mujeres beneficiadas por el programa Proyecto Traslados	Número de mujeres beneficiadas por Proyecto Traslados en el trimestre t	10	Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de Gestión y Captación de Fondos
Actividad	03-02 Gestiones jurídicas y administrativas realizadas para la entrega de apoyos	Total de gestiones realizadas para entrega de apoyos económicos Proyecto Traslados	Número de gestiones realizadas Proyecto Traslados en el trimestre t.	4	Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de Gestión y Captación de Fondos

	económicos Proyectos Traslados				
--	--------------------------------------	--	--	--	--

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El Programa Proyecto Traslados dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio 2024;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

La estructura programática del programa presupuestario 434 Fomento a las comunidades culturales y artísticas del cual emana el Programa Proyecto Traslados está alineada al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEDG) vigente. Sus dos primeros niveles de la MIR (Fin y Propósito), están directamente vinculados a los objetivos del mencionado instrumento. También se puede consultar el programa en la página de Mis Programas en el siguiente enlace: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 (DIECIOCHO) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y

recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte la Dirección de Desarrollo Institucional, en coordinación con la Coordinación del Programa, publicará un informe anual de resultados, con enfoque cuantitativo como cualitativo, con el objetivo de dar cuenta del desempeño del programa, así como de los resultados alcanzados.

Como parte de este informe, y en complementariedad con los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados; la Dirección de Desarrollo Institucional, en vinculación con la Coordinación del Programa, recabará e integrará los indicadores siguientes:

Indicadores generales complementarios del programa
Número de países y estados de la república visitados por las personas beneficiarias del programa en el año (bajo el motivo de la recepción del apoyo económico).
Número total de personas que viajaron con el apoyo del programa en el año.
Número subtotal de mujeres que viajaron con el apoyo del programa en el año.
Número subtotal de personas involucradas con algún tipo de discapacidad que viajaron con el apoyo del programa en el año.
Número subtotal de personas involucradas pertenecientes a un pueblo originario que viajaron con el apoyo del programa en el año.
Número total de asistentes a eventos culturales, relacionados con los proyectos apoyados, en otros países y estados de la república en el año.
Porcentaje de personas beneficiarias del programa que declararon haber enriquecido su trayectoria profesional con su visita a otro país o estado de la república (bajo el motivo de la recepción del apoyo económico).
Porcentaje de personas beneficiarias del programa que declararon haber aprendido cosas de valor para su profesión, durante su estadía en otro país o estado de la república (bajo el motivo de la recepción del apoyo económico).
Porcentaje de personas beneficiarias del programa que declararon haber generado vínculos con personas con ocupaciones afines a su profesión, durante su estadía en otro país o estado de la república (bajo el motivo de la recepción del apoyo económico).

Los indicadores serán formulados a partir de los datos proporcionados por la persona beneficiaria responsable del proyecto que según corresponda, desde la Dirección de Desarrollo Institucional.

Los conjuntos de datos por proyecto que para este efecto se recaben, serán sistematizados por la Dirección de Desarrollo Institucional bajo un formato estandarizado y estarán acompañados por observaciones y descripciones narrativas (que serán proporcionadas por los beneficiarios, a través del Formulario

para el monitoreo de avances y resultados) a fin de facilitar la comprensión de la información que se presente.

Los indicadores estarán disponibles para su consulta en formato digital, en el informe anual de resultados que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, al término del ejercicio fiscal, en el apartado de Numeralia Institucional (<https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia>).

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de las y los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y a la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

Los datos y documentos que se hagan llegar a LA SECRETARÍA con motivo de la presente Regla de Operación, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182.

Adicional la SECRETARÍA en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Para temas de inclusión, LA SECRETARÍA está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito específico de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar al correo electrónico: inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 54730.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion_fundamental/14736, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional entregará el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx>. Así mismo, publicará el Padrón en la Plataforma Nacional de Transparencia con base a lo que establece Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los padrones de beneficiarios deben integrarse con la siguiente información:

- Id Del Beneficiario
- CURP
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombre (S)
- Fecha De Nacimiento
- Sexo
- Entidad Federativa De Nacimiento
- Nombre De La Vialidad
- Número Exterior
- Número Interior
- Código Postal
- Entidad Federativa De Residencia
- Municipio O Delegación De Residencia
- Clave De La Localidad De Residencia
- Nombre Del Asentamiento
- Tipo De Apoyo O Beneficio
- Cantidad Total
- Importe Monetario Del Apoyo
- Mes De Entrega Del Apoyo
- Periodo De Cobertura Del Apoyo
- Año Del Apoyo
- Método De Pago

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 (CATORCE) de enero de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión

y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Traslados, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 9 de marzo de 2023, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecta Traslados.

CUARTO.- Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura.

Guadalajara Jalisco a los 8 (OCHO) días del mes de febrero del año 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – PERMISO PARA VIAJAR A MENORES DE EDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2024

Proyecto Traslados
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

Manifestamos/manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que ejercemos/ejerzo la patria potestad y custodia del (la) menor (**NOMBRE COMPLETO DEL MENOR**), a quien concedemos/concedo permiso para que asista al (**NOMBRE DEL EVENTO AL QUE ACUDIRÁ, COMO APARECE EN LA INVITACIÓN Y EN LA SOLICITUD AL PROGRAMA**) a llevarse a cabo los días (**FECHA**) en (**LUGAR: CIUDAD, PAÍS**), con apoyo del **Programa Proyecto Traslados** para el ejercicio fiscal 2024.

Toda vez que conocemos/conozco el alcance de esta autorización, liberamos (libero) a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco de cualquier responsabilidad que, en su caso, se derivara de la conducta del (la) menor, así como las que se generaran por caso fortuito o fuerza mayor y por cualquier evento que pudiera afectarle.

ATENTAMENTE

Otorga(n) autorización

Nombre completo y firma
Madre o tutora

Nombre completo y firma
Madre o tutora

ANEXO. Copia simple de identificaciones oficiales y vigentes de quienes firman (por ambos lados en caso de ser IFE/INE, LICENCIA DE CONDUCIR)

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2024

Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Traslados** para el Ejercicio Fiscal 2024, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del evento del que recibe invitación:	
Descripción breve del evento:	
Fecha de realización del evento:	
¿Cuál es el objetivo de asistir al evento?:	
Beneficios esperados con la asistencia al evento:	
Sede (ciudad/país):	
Fechas de los traslados (salida/regreso):	
Medio de transporte solicitado y costo:	
Monto solicitado al Programa:	
Nombre completo de quienes viajan:	

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable o representante legal



ANEXO 3 – ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2024

**Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco**

Presente

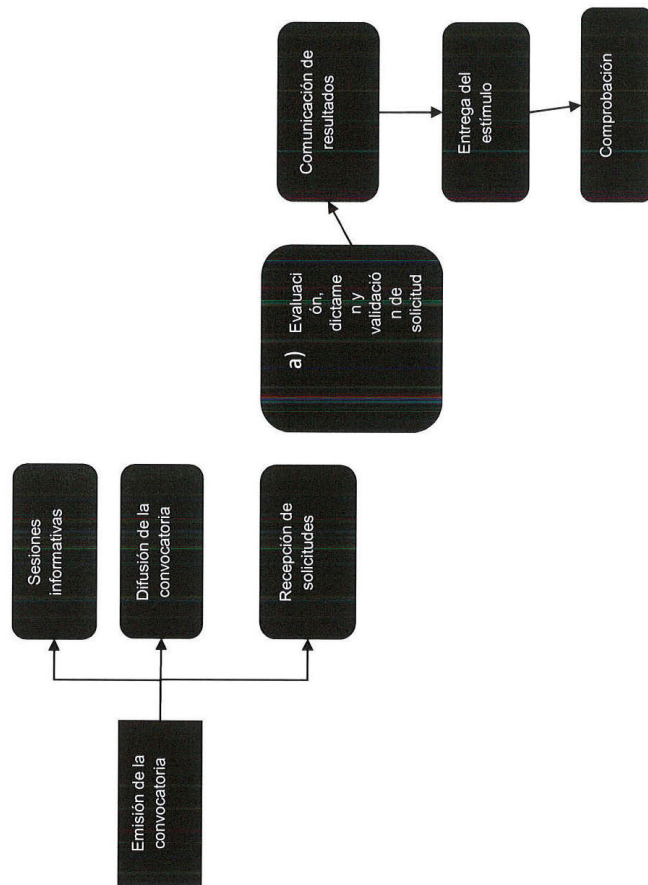
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), no incurre en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Traslados** para el Ejercicio Fiscal 2024.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante o representante legal



ANEXO 4. Diagrama de flujo para la operación del Programa Proyecta Traslados para el ejercicio 2024



Proyecta Traslados

ANEXO 5 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS 2024

NUMERO DE FOLIO: _____			
INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN PROYECTA TRASLADOS			
¿El responsable del proyecto es servidor público?		() Si () No	
¿Es un evento gubernamental?		() Si () No	
¿Es un evento ya realizado?		() Si () No	
1	¿El evento tiene reconocimiento y formalidad?	0	No se identifica
		1	Se cuenta con poca información.
		2	Se sustenta con página de internet oficial y los invitados aparecen en el programa del evento.
		Comentarios:	
2	¿El objetivo para asistir al evento identifica una meta clara?	0	No se identifica una meta
		1	Cuenta con una meta pero no es clara
		2	Cuenta con una meta clara
		3	La meta es clara y medible
		Comentarios:	
3	¿Los beneficios esperados	0	No existe una justificación

	justifican la asistencia al evento?	1	La justificación no proporciona argumentos que sustenten la propuesta.
		2	La justificación se sustenta con argumentos pertinentes
		3	La justificación se sustenta con evidencia que refleja procesos de investigación rigurosa.
		Comentarios:	
4	¿El equipo /artista responsable cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar su presentación y/o actividad en el evento?	0	El CV no demuestra la formación y experiencia para el proyecto
		1	El CV demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación o experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		2	El CV demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto y que además ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco reconocidas por su gremio e instituciones reconocidas del sector.
		Comentarios:	
5	¿Cuáles son los méritos artísticos y culturales del proyecto? (El evaluador deberá considerar la pertinencia de las técnicas propuestas, la pertinencia de los temas centrales de la obra, la relación que guardan entre sí los puntos anteriores y la contribución que hace el proyecto a la(s) disciplina(s) que representa y sus representantes en Jalisco.)	Deberá poner 0, 1, 2 ó 3 según lo considere pertinente: La pertinencia de las técnicas propuestas () La pertinencia de los temas centrales de la obra () La relación que guardan entre sí los puntos anteriores () La contribución que hace el proyecto a las disciplinas que representa y sus representantes en Jalisco ()	
6	¿El proyecto promueve la diversidad cultural y el acceso a la cultura para todos?	Sí () No ()	
¿Le otorgaría el apoyo? Si la respuestas es no, mencionar porqué.			

Monto recomendado por el evaluador	
Nombre y firma del evaluador	

Propuesta de actividades de Acción Colectiva:





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

At e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 10 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO 36 . SECCIÓN V
TOMO CDIX

REGLAS de Operación de la Secretaría de Cultura para el “Programa Proyecta Traslados” para el ejercicio fiscal 2024. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx